



DETALLES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN

MES DE ABRIL /2019

FECHA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	N. LICITANTE	COSTO	FIRMA DEL CONTRATO	ADJUDICACION DE CONTRATO
01/04/2019	CONTRATO DE ASESORIA LEGAL	CONTRATO DIRECTO	PRESTACION DE SERVICIO	1	L. 16,250.00	JERRY HYNDS	JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
31/03/2019	ALQUILER DE APARTAMENTO	CONTRATO DIRECTO	ARRENDAMIENTO	1	L. 7,000.00	JERRY HYNDS	CLAUDETTE OFELIA MC NEAL JAMES


GRETHELL CONNOR

Administradora Municipal



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

20964

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 1101-1958-00200, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, lo cual acredito con el nombramiento mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, quien de ahora en adelante se denominara **LA ALCALDIA**; y **CLAUDETTE OFELIA MC NEAL JAMES**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0501-1966-05302, actuando en su condición personal, y quien de ahora en adelante se denominara **LA ARRENDADORA**; mediante la presente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** con el objeto de que se le proporcione vivienda a personal de la Alcaldía de Roatán.- Que el presente contrato está sujeto a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA ARRENDADORA** declara que está en legítima posesión de un bien inmueble localizado en Colonia Dusty, el cual consta de sala comedor, cocina, un baño, dos habitaciones, con corredor enfrente y atrás y ventanas corredizas.- **SEGUNDO:** Continúa declarando **LA ARRENDADORA** que por este acto da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede bajo las siguientes condiciones: **a)** El presente contrato tendrá una duración de (3) meses, contando a partir de la firma del mismo, es decir, desde el uno (1) de abril del presente año hasta el Treinta y uno (30) de junio del año 2019.- Que el presente contrato puede ser renovado, con la ratificación por escrito del mismo por ambas partes, estableciendo al final el nuevo término de duración.- **b)** El precio del presente arrendamiento es de **SIETE MIL LEMPIRAS (L.7000.00)** más el 15% del impuesto sobre la venta, pagaderos mensualmente mediante cheque el primero (1) de cada mes.- **c)** La falta de pago de tres mensualidades consecutivas de renta, dará derecho a **LA ARRENDADORA** dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir el pago inmediato de los alquileres adeudados.- **d)** Al vencerse el presente contrato, las partes pueden acordar su renovación, de lo contrario, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar el inmueble en el mismo estado en el que lo entregó **LA ARRENDADORA**.- **f)** El pago de los servicios públicos como ser energía eléctrica, gas, y cualquier otro contarán a cargo de la persona que ocupara dicho apartamento, ya que **LA ALCALDIA** no se hará responsable nada más que por la renta mensual que establece este contrato.- Cualquier otro monto o deuda o servicio que brinde **LA ARRENDADORA** a favor de la persona que ocupe dicho apartamento será resuelto entre estos dos últimos, librando de toda responsabilidad a **LA ALCALDIA**.- **g)** No le es permitido a **LA ALCALDIA** sub-arrendar ni realizar ningún tipo de modificación ni construcción en el bien dado en

1050

arrendamiento. - **TERCERO:** Por su parte **LA ALCALDIA** declara que es cierto todo lo manifestado por **LA ARRENDADORA** por ser lo acordado entre las partes, y acepta las condiciones expuestas en el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO** y se obliga a su fiel cumplimiento. -Que para constancia y seguridad del presente contrato se firma en esta ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, los 31 días del mes de marzo del año 2019.


JERRY DAVE HYNDS
LA ALCALDIA




CLAUDETTE OFELIA MC NEAL JAMES
LA ARRENDADORA

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL

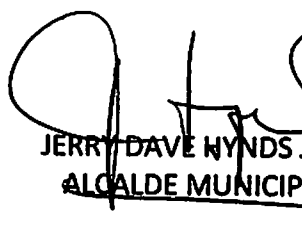
Conste por el presente que por una parte, **JERRY DAVE HYNDJS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**, y por otra parte, **JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**, mayor de edad, soltero, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados con carnet de colegiación 4085, hondureño, y de este domicilio, en lo sucesivo denominado **EL ASESOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos en este acto un contrato de Asesoría Legal de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan:

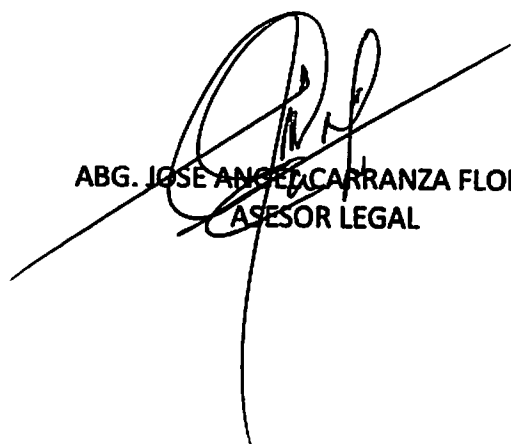
CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Roatán y su Corporación necesitan de los servicios legales de consultoría y asesoría para el normal desempeño de las funciones Municipales; por tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL ASESOR** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tiene vigencia por el término de dos (2) meses calendario comenzando a partir del 01 de Abril del año 2019 hasta el 31 de mayo del año 2019, y regula la contratación de los servicios de consultoría y asesoría legal con el profesional del Derecho contratado.
- II. **EL ASESOR** brindara sus servicios mediante la ejecución de asesoría legal que cotidianamente le soliciten los diferentes departamentos de la Municipalidad de Roatán, incluyendo la Oficina del Alcalde y la Corporación Municipal en pleno.
- III. **EL ASESOR** mantendrá un nivel jerárquico administrativo adjunto a la Oficina del Alcalde y así aparecerá mostrado en el organigrama respectivo. Los empleados jefes de departamento y funcionarios municipales deberán respeto, atención, colaboración y obediencia a las instrucciones que verbalmente y por escrito les sean impartidas o comunicadas por **EL ASESOR**, siempre y cuando no contravengan la Ley, las buenas costumbres ni mucho menos lo establecido por **LA ALCALDIA**.
- IV. **EL ASESOR** no tiene anexa jurisdicción y cumplirá su cometido en la forma y con el método que más se adapte a los temas y trabajos que sean sometidos a su consideración y atención, todo dentro de un horario flexible sin que contraiga obligación de mínimo o máximo horario.
- V. **EL ASESOR** desempeñara sus funciones dentro o fuera del edificio Municipal o de este término Municipal, para todo lo cual y en caso que lo amerite se le reconocerán pasajes, reembolsos y pago de viáticos correspondientes a la máxima

Categoría autorizada en la Alcaldía Municipal de Roatán.

- VI. No se encuentran incluidos dentro de los servicios contratados, el desempeño de actividades de Dirección o Procuración de casos judiciales ni servicios Notariados; pero si la asesoría y supervisión de casos judiciales o administrativos en el que este como parte **LA ALCALDIA**.
- VII. **LA ALCALDIA** pagara a **EL ASESOR** la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (L.32, 500.00)** mensuales dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar quincenalmente a su favor por la cantidad de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.16, 250.00)** sin perjuicio de las retenciones aplicables.
- VIII. **EL ASESOR** y **LA ALCALDIA** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman por triplicado en Roatán, Islas de la Bahía, 01 de abril del año 2019.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022



ABG. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
ASESOR LEGAL